REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 495 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 NOV 2016

VISTO: el Informe Nº 093-2016/GRP-401000-CS- A.S N° 010-2016 de fecha 18 de Noviembre del 2016 del Comité de Selección; el Informe N° 503-2016/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Noviembre del 2016 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 446-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de Noviembre del 2016, se autoriza la convocatoria y aprueban las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 010-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria, denominada servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión y elaboración del expediente técnico del PIP **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PRIMER NIVEL DE COMPLJIDAD I-2 DE LA LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA, PIURA", cuyo valor estimado asciende a S/. 112,563.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES),** con precios vigentes al mes de Octubre del 2016, incluido impuestos, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, con fecha 16 de Noviembre del 2016, se suscribió el ACTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, mediante la cual, el Comité de Selección DECLARA DESIERTO el referido proceso, por cuanto no se han presentado propuestas de las dos empresas participantes;

Que, mediante Informe N° 093-2016/GRP-401000-CS-AS N° 010-2016 de fecha 18 de Noviembre del 2016, los miembros del Comité de Selección informan a la Gerencia Sub Regional, que el 16 de Noviembre del 2016 a horas 15.30 venció el plazo para la inscripción de participantes vía electrónica, de lo cual, no hubo propuestas por parte de las dos empresas participantes, por lo que, de conformidad con el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a declarar DESIERTO el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, solicitando se emita la resolución correspondiente y se autorice la convocatoria de un proceso de adjudicación simplificada derivada N° 010-2016/GRP-GSRLCC-G Segunda Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 503-2016/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que resulta procedente declarar desierto el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA** servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión y elaboración del expediente técnico del PIP ""**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PRIMER NIVEL DE COMPLJIDAD I-2 DE LA LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA,**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 495-2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 NOV 2016

PIURA", y autorizar la convocatoria de un Procedimiento de Adjudicación Simplificada derivada, segunda convocatoria;

Que, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta (...)";

Que, asimismo, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que ***"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en los casos de la subasta inversa electrónica en que declara desierto cuando no se cuente con dos ofertas válidas. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano de las contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario que haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...). Cuando los procedimiento de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada"***; por lo que, conforme a lo informado por los miembros del Comité Especial, resulta procedente emitir el acto administrativo que declare desierto el ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADO N° 010-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G Primera Convocatoria y autorizar la convocatoria de un procedimiento de Adjudicación Simplificada derivada;

Estando a lo expuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 15 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DECLARAR DESIERTO el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA,** para la contratación del servicio de consultoría

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 495 -2016/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 NOV 2016

de obra para la elaboración del estudio de Pre Inversión y elaboración del expediente técnico del PIP ""**INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD I-2 DE LA LOCALIDAD DE CHOCAN, DISTRITO DE AYABACA, PIURA**", y **AUTORIZAR** la convocatoria de un Procedimiento de Adjudicación Simplificada derivada de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G SEGUNDA CONVOCATORIA**; de conformidad con los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO .- **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Comité Especial, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL